




EL PROBLEMA DE LA CUENCA DEL RÍO LERMA

INTEGRANTES:

- María Del Pilar Martínez Martínez
 - Gustavo Alberto Angeles Díaz de León
 - Jacqueline Lisset Saenz Mata
 - Aldo Daniel Farías Hernández
 - Salesky Grimaneza Rivas Collazos
 - Amelía Arreguín Prado
- Norma Aide Montero Hernández
 - Zeltzin Astrid Delgadillo Pérez
 - Alfonso Enrique Ramos Gómez
 - Erik Sterling
- 

Árbol de objetivos

Objetivo general

- Proponer soluciones legales, sociales y ambientales enfocados en reconocer a la Cuenca del Río Lerma como sujeto de derecho.

Objetivos específicos

Social

- Proponer una solución que involucre las comunidades en la cuenca Río Lerma.

Árbol de objetivos

Legal

- Determinar soluciones legales con relación a los focos causantes de la falta de garantización del derecho humano de acceso al agua y al saneamiento a la población de la Cuenca del Río Lerma.

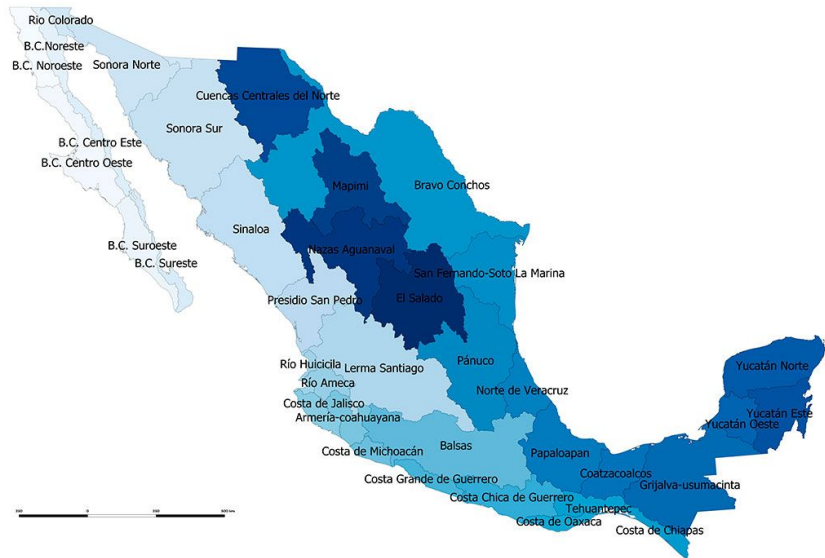
Ambiental

- Identificar alternativas que coadyuven al saneamiento de la Cuenca del Río Lerma.

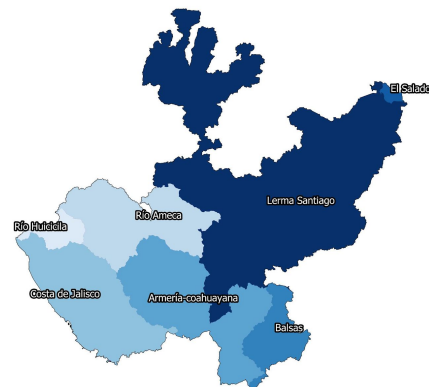
Árbol de problemas

Causas	Incumplimiento de obligación de abastecer de servicios básicos de agua y saneamiento funcional	Alta demanda directa e indirecta por crecimiento demográfico	Contaminación por químicos y sólidos	Destrucción de hábitat Afectaciones por el cambio climático que hacen más vulnerable la zona	Red de canales, represas y obras complementarias sin criterios ecológicos
Consecuencias	Contaminación proveniente de las descargas industriales, de riego y domésticas	La degradación de suelos, así como las malas prácticas agrícolas de riego y temporal, la desecación y contaminación del agua	Problemas sanitarios y epidemiológicos por la elevada concentración de sustancias químicas	Peligro de extinción a una amplia variedad de especies de flora y fauna endémicas de la cuenca	Sobreexplotación de ríos y acuíferos

REGIONES HIDROLOGICAS DE MÉXICO



REGIONES HIDROLOGICAS EN JALISCO

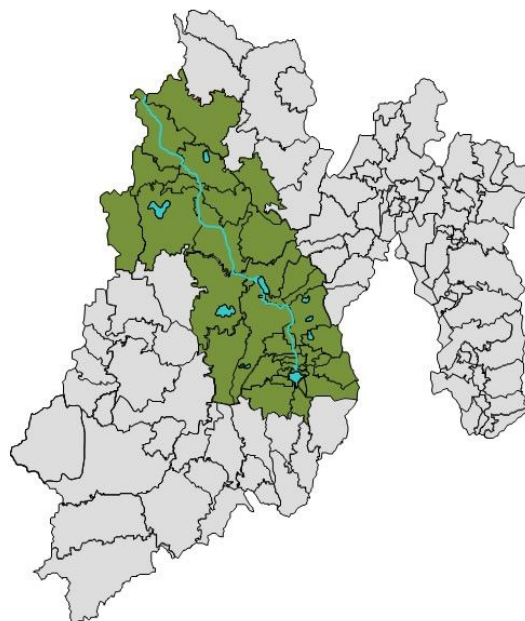


SUBREGIONES HIDROLOGICAS EN JALISCO



Cuenca del Río Lerma

Cuenca del Río Lerma



- 1.-Acambay
- 2.-Almoloya de Juárez
- 3.-Almoloya del Río
- 4.-Santa Cruz Atizapán
- 5.-Atlacomulco
- 6.-Calimaya
- 7.-Capulhuac
- 8.-Chapultepec
- 9.-El Oro
- 10.-Joquicingo
- 11.-Ixtlahuaca
- 12.-Xalatlaco
- 13.-Jiquipilco
- 14.-Jocotitlán
- 15.-Lerma
- 16.-Metepec
- 17.-Mexicalcingo
- 18.-San Bartolo Morelos
- 19.-Ocoyoacac
- 20.-Otzolotepec
- 21.-Santa María Rayón
- 22.-San Antonio la Isla
- 23.-San Felipe del Progreso
- 24.-San José del Rincón
- 25.-San Mateo Atenco
- 26.-Temascalcingo
- 27.-Temoaya
- 28.-Tenango del Valle
- 29.-Texcalyacac
- 30.-Santiago Tianguistenco
- 31.-Toluca
- 32.-Xonacatlán
- 33.-Zinacantepec

El río Lerma se origina en los manantiales de Almoloya del Río, en el EDOMEX, atraviesa el noroeste del Valle de Toluca, Querétaro, Guanajuato, Michoacán y desagua en el lago de Chapala en Jalisco. Tiene una longitud de 708 km y drena una cuenca de 47.116 km.

La importancia del río Lerma estriba en que es un recurso natural básico para las actividades humanas, y también en que sirve como fuente de energía eléctrica que surte a la ciudad de México con 79.000 k³ y también provee agua potable por un acueducto que atraviesa la sierra de las Cruces.

Río Lerma como sujeto de derecho

Pensar en los ríos como sujetos de derecho supone superar la idea de que son un bien del que dispone el hombre y aceptar que existen consecuencias por contaminarlos para ello es importante implementar normativas que permitan presentar un enfoque ecocéntrico

DECLARACIONES INTERNACIONALES NO VINCULANTES

Tamaqua Borough. Ordenanza 612 del 19 de septiembre de 2006. Primera localidad en USA en reconocer como “personas” ecosistemas y comunidades naturales y otorgarles derechos civiles. Se reconocen derechos de las comunidades naturales y ecosistemas al agua, existir, florecer y reproducirse esto incluye ríos, acuíferos, humedales, arroyos los cuales tienen derecho a fluir libremente y a estar libres de contaminación (ej. Blaine Township Ordinance 2006).

Ordenanza municipal de Spokane (2009). Otorga derechos específicos a los ríos como el de libre flujo y contar con calidad de sus aguas necesaria para la sobrevivencia de especies animales, vegetales y consumo humano; acuíferos tienen derecho a la recarga sostenible, el flujo y la calidad de sus aguas.

Te Urewera Act (Nueva Zelanda - 2014). Reconoce la necesidad de que esta área tenga reconocimiento legal por derecho propio con las responsabilidades de cuidado y conservación establecidas en la ley. Crea un Consejo especial, que entre otras funciones promueve y defiende sus intereses en cualquier proceso legal o instancia pública

High Court of Uttarakhand at Nainital (India - 2017). Los glaciares Gangotri y Yamunotri, ríos, arroyos, riachuelos, lagos, aire, prados, valles, selvas, bosques, humedales, praderas, manantiales y cascadas son personas jurídicas, personas morales, personas físicas que tienen el estatus de persona jurídica, con todos los derechos, deberes y responsabilidades correspondientes de una persona viva, a fin de preservarlos y conservarlos. También se les otorgan los derechos afines a los derechos fundamentales y derechos legales.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en México, publica diariamente un informe de jurisprudencias de diversos países del mundo. En una edición publicada el 21 de marzo de 2017, el informe citó el caso de la decisión dictada por un tribunal en la India, que reconoció, en respuesta a la acción interpuesta en el año 2014, el río Ganges –río más sagrado del país– y el río Yamuna como “seres vivos” destinatarios de derechos. (Wolkmer, et. al., 2019, p. 99)

PROPUESTAS DE SOLUCIÓN VÍA LEGAL

Las normas mexicanas guardan similitudes en materia del agua, en cuanto al aprovechamiento de la misma, tal como se refleja en el artículo cuarto constitucional párrafo sexto, ley de Aguas Nacionales y el artículo primero de la LGEEPA donde instrumenta el aprovechamiento sustentable y señala la concurrencia de competencias para el manejo del recurso hídrico para uso del ser humano.

A su vez la carta magna, la ley de aguas nacionales y la ley general de bienes nacionales establecen el recurso del agua como patrimonio nacional de dominio público.

Sin embargo parte fundamental de un sistema jurídico es el regular la realidad de un Estado, en lo que respecta al aprovechamiento del agua, es primordial que desde la Constitución Política de México, se reformen para adicionar a los cuerpos de agua, no solamente como patrimonio nacional, es importante que se establezca la figura del derecho de la naturaleza y de los cuerpos de agua, ya que todo el sistema legal se encuentra enfocado a los derechos humanos, satisfaciendo las necesidades de estos, por encima de las afectaciones a los ecosistemas.

De acuerdo a como lo dicta la Suprema Corte de Justicia de la Nación que la naturaleza cuenta con valor propio independiente a los servicios ambientales que presta a la humanidad.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Adición al artículo primero los derechos de la naturaleza y los cuerpos de agua

Reforma al artículo cuarto para no solo incluir el consumo humano, si no la utilidad ambiental que genera a la supervivencia de los ecosistemas.

Aplicar sanciones más severas al daño a los cuerpos de agua como patrimonio de la nación.

Estado de México, Querétaro, Guanajuato, Michoacán, Jalisco y municipios.

Realizar sistemas de control de uso, aprovechamiento y vigilancia del cuerpo de agua. Incluir en sus instrumentos legales los derechos a la naturaleza y del agua. Aplicar sanciones a las unidades económicas que usen o aprovechen el agua del Río de forma desmedida, así como sancionar la contaminación al cuerpo de agua.

Ordenar la clausura de las empresas que incumplan la legislación y se instruya a la restauración del medio ambiente y cuerpos de agua.

En los municipios redireccionar las redes del drenaje, para evitar la descarga directa sobre la corriente de agua del Rio Lerma

Amparo y Jurisprudencia

**Amparo directo y
Amparo Indirecto**

Resolución

Derechos de la naturaleza y del agua como sujetos de derecho

Criterios de la Corte

Jurisprudencia

Carácter obligatorio y de aplicación general

Reiteración de criterios (cinco sentencias no interrumpidas por otra en contrario)

PROPUESTAS DE SOLUCIÓN VÍA SOCIAL

El 40% de padecimientos de cáncer corresponden a factores ambientales y han detectado que son casos de niños que viven en las cercanías de los canales de aguas negras en el Río Lerma.

Hay contaminación de diversos metales, aguas residuales de empresas y drenajes municipales, el río Lerma se ha convertido en la afluyente más contaminada de México, afectando en su paso a 159 municipios de 5 estados de la república en los que habitan 13 millones de habitantes.

Las zonas cercanas al río se dedican a la agricultura pero al estar contaminada el agua, se ve afectado el sustento de todas estas familias. Además, por esta misma contaminación se hace imposible el consumo de esta agua, es decir, no es potable.

Crear un AMICUS CURIAE donde lo más importante sea la participación ciudadana para expresar ante el juez que se necesita poner atención a los problemas en el Río Lerma.

Este AMICUS CURIAE expondrá que derechos fundamentales como el acceso al agua e intereses públicos como llevar a cabo el tratamiento de aguas, están siendo ignorados y ponen en peligro bienes jurídicos como la vida y la salud pública. Finalmente este AMICUS CURIAE respaldará la idea de que el Río Lerma es sujeto de derechos, los ciudadanos que participen en el Amicus velarán por los derechos hídricos de tal río.

- Que se desarrolle un plan de compensación a nivel federal y estatal para aquellas comunidades y personas que hayan sido perjudicadas por la situación hídrica del río, por ejemplo, una inversión en la construcción de centros de salud, equipo médico y medicinas.

PROPUESTAS DE SOLUCIÓN VÍA AMBIENTAL

Como parte de las medidas que solicitamos:

- Crear un Fondo para el saneamiento del Río Lerma.
- Detectar e inventariar todas las descargas que ocurren en cada municipio por donde pasa el Río Lerma.
- Que producto de las auditorias que se realicen a las empresas, por parte de la PROFEPA se realice la clausura de aquellas que sobrepasen los límites máximos permisibles; y en su caso, redirigir las descargas hacía las plantas de tratamiento de agua existentes.



PROPUESTAS DE SOLUCIÓN VÍA AMBIENTAL



Soluciones complementarias y alternativas.

- Evitar los escurrimientos de tiraderos de basura clandestinos, promoviendo en cada municipio el manejo integral de los residuos como otra alternativa para evitar la contaminación hídrica.
- De aprobarse el fondo de reparación, apoyarse de las autoridades municipales para sugerir la **remunicipalización** como parte de los planes de desarrollo de municipio, buscando sobre todo mantener el caudal del Río y el sobrante destinarlo a la infraestructura existente de abastecimiento público.